

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL</b> <b>EL DOVIO VALLE</b> Carrera 10 # 12-47 Tel: 318 385 0877 <b>AUTO</b>	 <p><b>ERES</b> EXCELENCIA RESPONSABILIDAD <b>ÉTICA</b> SUPERACIÓN</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N°023**  
**MOTIVO: RECONOCER PERSONERÍA**

Ref. Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía

Demandante: Banco Davivienda

Demandado: Milton Fabián Baena Muñoz

Radicación: 2018-00048-00

El Dovio Valle, enero treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la abogada **GLORIA INÉS MEJÍA HENAO**, presentó memorial poder debidamente conferido por parte de la Representante Legal para efectos judiciales del Banco Davivienda S.A., Nit. 860.034.313-7 sucursal Risaralda para que, en nombre y representación de la precitada entidad, continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia, así como también para que sea reconocida una dependencia judicial, esta despacho judicatura, previo estudio de los documentos aportados, observa que dicha solicitud se ajusta a derecho; en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio-Valle, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso;

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA** para actuar en el presente proceso a la abogada **GLORIA INÉS MEJÍA HENAO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.396.239 y portadora de la tarjeta profesional número 27.985 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso, así como al mandado por ella recibido. Profesional del Derecho quien aporta el siguiente correo electrónico para efecto de notificaciones: [gloria.ines.mejia@hotmail.com](mailto:gloria.ines.mejia@hotmail.com), número celular 317 659 1632.

**SEGUNDO: RECONOCER** como **DEPENDIENTE JUDICIAL** de la apoderada principal para actuar en el presente proceso a la abogada **MARIBEL SALAZAR SOTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 66.946.878 expedida en Cali (V) y portadora de la tarjeta profesional número 95.508 del C.S.J., para que tenga acceso al expediente, retire oficios, despachos comisorios, obtenga photocopias, retire la demanda y sus anexos si fuere necesario en la gestión judicial que se deba adelantar en la presente actuación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 27 inciso 1º del decreto 196 de 1971, en concordancia con el artículo 123 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**Jorge Elberto Gordillo Moreno**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**El Dovio - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **765d8d6671b4a7d0054874502e0543429d17f2ea79ec27d10dbc566e14c15358**

Documento generado en 31/01/2022 02:36:50 PM



## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

EL DOVIO VALLE

Carrera 10 # 12-47 Tel: 318 385 0877  
AUTO



**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
EL DOVIO VALLE**  
Carrera 10 # 12-47 Tel: 318 385 0877  
**AUTO**



**AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N°024  
MOTIVO: RESOLVER PETICIÓN**

Ref. Trámite: Verbal Sumario de Pertenencia

Demandante: María Consuelo Martínez Soto

Demandados: María Roselia Buitrago Pineda y Otros

Rad. Int: 2019-00049-00

El Dovio Valle, enero treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Estudiada la petición elevada por la apoderada de la parte demandante, en virtud de la cual la solicita al juzgado corregir el numeral 2º de la parte resolutiva del Auto Interlocutorio Civil N°391 del 07/12/21, considera esta judicatura la misma se torna procedente, por cuanto, luego de verificado los documentos que soportan la demanda, se pudo observar que hubo un error de digitación involuntario en la parte resolutiva de dicha providencia en lo que tiene que ver con la dirección de residencia y número celular de la profesional del derecho.

En mérito de lo anterior, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio (V),

**R E S U E L V E:**

**1.- ACEPTAR** la solicitud elevada por parte de la profesional del derecho relacionada con la corrección del numeral 2º de la parte resolutiva del Auto Interlocutorio Civil N°391 del 07/12/21, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**2.- CORREGIR** el numeral 2º de la parte resolutiva del Auto Interlocutorio Civil N°391 del 07/12/21, en lo que tiene que ver con la dirección de residencia y número celular de la profesional del derecho, quedando consignada la Carrera 9 N° 7-49, Barrio Las Olivas del municipio de Versalles-Valle, así como el número de teléfono: 320 676 3263, siendo lo correcto la Carrera 5 No. 12A-45 Oficina 204, del municipio de Cartago Valle del Cauca. Teléfono celular 312 757 77 68, correo electrónico dimiosca@gmail.com.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

Jorge Elberto Gordillo Moreno  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
El Dovio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa6c99bae3f7582e4155fdb43acd0b1276990bb5683e13f5ff1320b52b5a8b9d**  
Documento generado en 31/01/2022 04:07:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL EL DOVIO VALLE

Carrera 10 N°.12-47. Tel: 318 385 08 77  
Correo electrónico: [juzgadoeldovio@hotmail.com](mailto:juzgadoeldovio@hotmail.com)



### AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N°001 MOTIVO: PONER EN CONOCIMIENTO DICTAMEN PERICIAL

Ref. Trámite: Declarativo de Pertenencia por Prescripción Ordinaria Adquisitiva de Dominio

Demandante: Martha Inés Rodríguez Rodríguez

Demandado: Jorge González Castillo y Otros

Radicación: 2020-00009-00

El Dovio-Valle, enero treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el **Dictamen Pericial** aportado por parte del perito topógrafo, señor **EDWIN ADOLFO PINEDA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°94.193.584 y portador de la T.P. N°01-11974, dentro del proceso de la referencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio-Valle, de conformidad con lo establecido en el artículo 231 del C.G.P;

#### RESUELVE

1. **PONER EN CONOCIMIENTO** el anterior Dictamen Pericial, mismo que permanecerá en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la correspondiente audiencia.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jorge Elberto Gordillo Moreno  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
El Dovio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5df70af95b2d5ddd4af0cc9cded52cb837fff1fdb2f75b23d22580f3db2bca7d**  
Documento generado en 31/01/2022 01:38:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL EL DOVIO VALLE

Carrera 10 N°.12-47. Tel: 318 385 08 77  
Correo electrónico: [juzgadoeldovio@hotmail.com](mailto:juzgadoeldovio@hotmail.com)



### AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N°002 MOTIVO: PONER EN CONOCIMIENTO DICTAMEN PERICIAL

Ref. Proceso: Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

Demandante: Betty Margot Pulgarín Pulgarín

Demandado: José Adán Bedoya

Radicación: 2020-00012-00

El Dovio-Valle, enero treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el **Dictamen Pericial** aportado por parte del perito topógrafo, señor **EDWIN ADOLFO PINEDA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°94.193.584 y portador de la T.P. N°01-11974, dentro del proceso de la referencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio-Valle, de conformidad con lo establecido en el artículo 231 del C.G.P;

#### RESUELVE

- PONER EN CONOCIMIENTO** el anterior Dictamen Pericial, mismo que permanecerá en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la correspondiente audiencia.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jorge Elberto Gordillo Moreno  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
El Dovio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcc7409cbef84031fb846f2da46860c11e7724905b3dd0203b5f91b7189c6479**

Documento generado en 31/01/2022 01:40:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	<b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL</b> <b>EL DOVIO VALLE</b> Carrera 10 # 12-47 Tel: 318 385 0877 <b>AUTO</b>	
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------

**AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N°025**  
**MOTIVO: RESOLVER PETICIÓN**

**Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía**  
**Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A**  
**Demandado: Diana Carolina Tabares Balvin**  
**Radicación: 2021-00100-00**

El Dovio Valle, enero treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Estudiada la petición elevada por el apoderado de la parte ejecutante dentro de la cual solicita al juzgado corregir el auto que libró mandamiento de pago (A.I. N°382 del 01/12/21), indicando que: “...En el auto que libró mandamiento de pago, se encuentran dos yerros mecanográficos en lo atinente al número de Obligación 725069700148375 contenida en el Pagaré 069706100008177 toda vez que la misma se consignó su número de manera errada”, la misma se torna procedente por cuanto, luego de verificado los documentos que soportan la demanda, se pudo observar que hubo un error de digitación en el auto que libró mandamiento de pago.

En consecuencia, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

**1.- ACEPTAR** la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante, relacionada con la corrección del auto que libra mandamiento de pago en el presente proceso por las razones arriba señaladas.

**2.- CORREGIR** el número de obligación del Pagaré N°069706100008177, mismo que para aquella oportunidad se consignó de manera errada bajo el guarismo 725069700165320, siendo lo correcto el número de obligación 725069700148375 contenida en el precitado título valor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**Jorge Elberto Gordillo Moreno**  
 Juez  
 Juzgado Municipal  
 Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
 El Dovio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**4c413859d5419dc7ebc8c953a8431c8c64153c2c7926d665a37cf6912435f702**  
 Documento generado en 31/01/2022 04:37:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>